



Arauca, 23 de Febrero de 2026.

PARA: DOCENTES NOMBRADOS EN PROPIEDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

ASUNTO: CONVOCATORIA INTERNA DE TUTORES PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARAUCA - 2026 - PROGRAMA PARA LA EXCELENCIA DOCENTE Y ACADÉMICA: TODOS A APRENDER – PTA 3.0. PFI PARA EL PERIODO 2026.

I. Presentación:

El Plan Nacional de Desarrollo de Colombia, Potencia Mundial de la Vida, se ha propuesto lograr que 5.000 establecimientos educativos incorporen aprendizajes para la formación integral en la educación básica; que 8.000 establecimientos educativos implementen evaluación de estos aprendizajes; y que el 30% de los estudiantes pueda acceder a establecimientos educativos oficiales con jornada escolar ampliada para incorporar esos aprendizajes. Es una meta que busca reconocer la multidimensionalidad y carácter sistémico del desarrollo de los seres humanos. Además de garantizar el derecho a un conjunto de dimensiones de su desarrollo a los estudiantes, busca reconocer la diversidad cultural y natural del país y sus territorios y poblaciones.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Es importante reconocer que, desde su creación en 2012, el PTA del Ministerio de Educación Nacional ha sido una de las principales estrategias gubernamentales para promover la educación de calidad a través de la formación y acompañamiento a docentes de establecimientos educativos de carácter oficial.

Que el departamento de Arauca mediante Decreto No.1143 de diciembre de 2025, adoptó 89 cargos docentes de carácter temporal o transitorio en la planta de personal docente para el desarrollo del Programa "Todos A Aprender. Para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2026.

Así las cosas, para implementar la estrategia de formación integral se estima necesario dar inicio con la ejecución del Programa en la vigencia 2026, para lo cual, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio, mediante radicado 2024-IE-377745 de 2025, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de docentes de la Entidad Territorial de Arauca y la gerencia del PTA.

Qué para efectos de la provisión de la planta de cargos temporales, las entidades territoriales deberán tener en consideración los lineamientos de la Circular 29 del 23 de diciembre de 2022 expedida por el



CONVOCATORIA No. 006 DE 2026
PLANTA TEMPORAL TUTORES



Ministerio, la que la modifique o sustituya; el referido documento, describe el procedimiento que deben seguir las entidades territoriales para la vinculación de los tutores viabilizados.

En lo que respecta a los tutores vinculados, la circular plantea los siguientes aspectos:

(1) la expedición del acto administrativo de comisión de servicios de los tutores con base en el concepto técnico de adopción de planta temporal emitido por la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Viceministerio de Preescolar, Básica y Media; (2) la selección de los docentes que asumirán la asignación académica de los tutores y realizar los actos administrativos de comisión a partir de la fecha en la que el docente es comisionado para desempeñar sus funciones como tutor; y (3) la permanencia del tutor en sus labores como docente de aula hasta tanto no se cuente con el docente de reemplazo o el rector certifique a la secretaría de educación correspondiente, que no se requiere un reemplazo. Es necesario tener presente que los docentes comisionados deberán estar asignados a sedes de establecimientos educativos, que cuenten con una matrícula suficiente que amerite la asignación de un tutor. Ahora bien, en lo que respecta a los educadores vinculados a la planta temporal, si el término de duración del nombramiento se efectuó con la indicación expresa de que el mismo será por lo que dure la planta temporal, las Entidades no deben agotar nuevamente el orden de provisión, habida cuenta que la prórroga de la planta temporal implica la prórroga del plazo determinable contemplado en el acto de nombramiento para su terminación; esto es, la nueva vigencia de la planta temporal por el año 2024.

En lo concerniente a la vinculación de tutores nuevos, precisa:

(1) la entidad territorial certificada deberá realizar un proceso de convocatoria para la selección de los docentes con derechos de carrera que se comisionarán como tutores; y (2) si agotado el procedimiento anterior persiste la necesidad de vinculación de tutores, la entidad deberá respetar el orden de provisión que establece numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con la Sentencia C-288 de 2014 y el Criterio Unificado del 11 de febrero de 2016 proferido por la CNSC, dentro de los cuales, el primer orden corresponde a la provisión por listas de elegibles vigente. En todo caso, se deberá respetar el uso de la lista conforme a la zona en la que se ubique el respectivo establecimiento educativo (Rural y No Rural).

II. Objetivo de la convocatoria.

Seleccionar 05 docentes oficiales nombrados en PROPIEDAD en la ETC de Arauca, para que mediante comisión de servicios profesionales se desempeñen como tutor de Primaria, Educación Física y/o Educación Artística Música del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender".

III. Perfil:

Los docentes que aspiren a la comisión como tutores deben cumplir los siguientes requisitos:



CONVOCATORIA No. 006 DE 2026
PLANTA TEMPORAL TUTORES



a). Requisitos mínimos para postularse:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CENTRO DE INTERES	PERFIL DEL TUTOR	NUMERO DE VACANTES
PUERTO RONDON	I.E. LA INMACULADA	PRIMARIA	PRIMARIA	1
TAME	I.E SAN LUIS	EDUCACION FISICA	EDUACION FISICA RECREACION Y DEPORTE	1
SARAVENA	I.E JOSE EUSTASIO RIVERA	EDUCACION FISICA	EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE	1
ARAUQUITA	C.E PANAMA	PRIMARIA	PRIMARIA	1
FORTUL	C.E PALMARITO	LECTURA Y ESCRITURA	LENGUA CASTELLANA	1

- Docentes nombrados en PROPIEDAD de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca
- Formación: según lo establecido en la circular No 29 del 23 de diciembre de 2022, expedida por el MEN. (Anexo Circular) o en su defecto la resolución 003842 de 2022 manual de funciones docente.
- Experiencia: Tener mínimo cinco (5) años de experiencia en el área en el que desempeñara como tutor.

Los docentes que no cumplan con los requisitos mínimos serán excluidos del proceso de convocatoria.

b). Requisitos adicionales no obligatorios: Título de posgrado en educación o en el campo relacionado según el perfil requerido y manejo de una segunda lengua.

c). Competencias actitudinales: Los docentes postulados deben contar con capacidad de liderazgo y proactividad, que se puede evidenciar en:

- Participación en proyectos educativos que hayan buscado incorporar en su práctica innovación pedagógica, nuevos enfoques, estrategias y metodologías en la enseñanza de la disciplina.
- Otorgamiento o nominación a premios o distinciones locales, regionales, nacionales o internacionales.

d). Otras competencias deseables:

- Manejo básico de herramientas Informáticas y de Internet para comunicarse.
- Comunicación asertiva.
- Trabajo en equipo.
- Resiliencia.
- Orientación al logro.



CONVOCATORIA No. 006 DE 2026
PLANTA TEMPORAL TUTORES



IV. Procedimiento de Selección.

Los docentes que deseen participar en la convocatoria para elegir docente en comisión de tutores del programa Todos a Aprender deben:

a). Los postulantes deben elaborar un ensayo de máximo 600 palabras que responda a la pregunta ¿Por qué quiero ser tutor del programa Todos a Aprender?

d). Los docentes que se postulen radicará por ventanilla única de archivo central de la gobernación de Arauca o Servicio de Atención al Ciudadano SAC, un oficio indicando su participación a la presente convocatoria. El oficio debe tener adjunto el ensayo de postulación.

e). El Secretario de educación, junto con el líder del programa PTA, y Líder Talento Humano de la Secretaría realizará las entrevistas y pruebas que tengan lugar los postulados.

f). En caso de más de un docente postulado, el programa Todos a Aprender emitirá una lista de elegibles ordenada según los resultados de la entrevista y las pruebas aplicadas.

g). El docente que obtenga el mayor puntaje será el seleccionado como tutor del Programa. Si hay más de un docente postulado, los demás quedan en la lista de elegibles por la vigencia 2024.

h). La Secretaría de Educación expedirá los actos administrativos necesarios para otorgar comisión de servicios al docente seleccionado y garantizar su remplazo en el aula.

NOTA 1: Los tutores seleccionados se vincularán al programa por un periodo máximo de un año, al cabo de los cuales se reintegrará a su aula, de no prorrogarse la comisión para el próximo año.

NOTA 2: Los postulados que no resulten seleccionados como tutores, permanecerán en lista de elegibles para los eventos en que el tutor seleccionado se retire antes del año a la que se refiere la nota anterior.

V. Cronograma del proceso durante la vigencia 2026

1	Divulgación de la convocatoria	24 de febrero de 2026
3	Envío de las propuestas a la Secretaría de Educación.	25 al 27 de febrero de 2026
4	Estudio de las propuestas, entrevistas y pruebas.	02 al 03 de marzo de 2026
5	Entrega de Resultados	04 de marzo de 2026



GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

CONVOCATORIA No. 006 DE 2026

PLANTA TEMPORAL TUTORES



6	Reclamaciones		05 de marzo de 2026
7	Resultado a reclamaciones		06 de marzo de 2026
8	Actos administrativos de comisiones de tutores y comunicación.		09 al 13 de marzo de 2026

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946;
Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia) E-mail: archiungeneral@arauca.gov.co



VI. Responsabilidad de los tutores.

a) A nivel de contenido y objetivos del programa

- i. Realización de talleres centrados en el mejoramiento de las prácticas de aula, uso de las didácticas específicas de la disciplina, mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes y utilización de medios virtuales de formación para los Docentes. Para el desarrollo de los talleres se contará con protocolos e instrumentos desarrollados por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales deben ser aplicados con fidelidad en cada uno de los momentos de interacción con las instituciones y los docentes.
- ii. Acompañamientos en aula sistemáticos, con realimentación formativa de prácticas de aula, siguiendo protocolos definidos y buscando la cualificación de la actividad profesional del docente. Para estas observaciones y las actividades derivadas se contará con protocolos e instrumentos propuestos por el Ministerio de Educación Nacional.
- iii. Promoción de Comunidades de Práctica y Aprendizaje centradas en los desempeños de los estudiantes y en las estrategias para lograr procesos de mejoramiento evidenciables. Este trabajo incluye la definición de canales de comunicación entre el tutor y los docentes acompañados.
- iv. Recolección de evidencias de resultados del Programa en los diferentes niveles y su sistematización en el marco de protocolos, instrumentos y medios propuestos por el Ministerio de Educación.
- v. Formar a los docentes acompañados en el uso del material educativo del Programa.
- vi. Apoyo en la apropiación curricular de mallas propuestas por el Ministerio de Educación Nacional en coherencia con los referentes nacionales, que se encuentren centrados en el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes, a través de distintos recursos como materiales, planificadores, entre otros.

b) A nivel de actividades específicas a desarrollar:

- i. Dedicación de tiempo completo al desarrollo del proceso de formación y acompañamiento de los educadores a su cargo definidos por el Ministerio de Educación Nacional y durante el tiempo que dure el Programa y/o la comisión.
- ii. Asistir puntualmente a las capacitaciones como tutores de educadores en las fechas y sitios que determine el Ministerio de Educación Nacional.
- iii. Asistir puntualmente a las actividades presenciales (acciones *in situ*, talleres, encuentros de formación, etc.) que se definan desde el programa en las fechas, municipios y establecimientos educativos que determine el Ministerio de Educación Nacional.
- iv. Acompañar virtualmente a los educadores, con una dedicación mínima de una (1) hora semanal por educador.



CONVOCATORIA No. 006 DE 2026
PLANTA TEMPORAL TUTORES



c) A nivel administrativo:

- i. Habilidad organizacional: Capacidad de priorizar y de establecer planes y acciones en una secuencia que les permitan hacer su trabajo de una forma más eficiente.
- ii. Reporte semanal en los sistemas de información destinados por el Programa relacionados con los avances y acciones desarrolladas durante los acompañamientos en los Establecimientos Educativos, así como a quienes designe el Programa.
 - Sistematización de la información. Elaboración de informes y envío de evidencias relacionadas con el trabajo realizado.
 - Manejo adecuado de los recursos.
 - Uso de las herramientas administrativas y de sistemas que disponga el Ministerio de Educación nacional para la planeación, monitoreo, seguimiento y evaluación del Programa.

NOTAS ACLARATORIAS

1. Los evaluadores revisarán los soportes entregados y otorgarán una calificación, de acuerdo con el cumplimiento de **TODOS** los requisitos establecidos, para establecer los aspirantes que continúan en la siguiente etapa del proceso.
2. El Ministerio de Educación se reserva el derecho a verificar cualquier actividad reportada, así como la validez de los documentos aportados por el docente, si lo considera pertinente.

ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica	

CIRCULAR No.049

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, SECRETARIOS DE EDUCACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN, LÍDERES DE TALENTO HUMANO, LÍDERES DE CALIDAD Y LÍDERES DEL PROGRAMA TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0 Y RECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIORIZADOS POR EL PROGRAMA.

DE: VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA VINCULACIÓN DE DOCENTES TUTORES AL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0 POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN.

FECHA: 22 de diciembre de 2023

La presente circular tiene por objeto establecer un procedimiento para que las entidades territoriales certificadas en educación procedan con la vinculación de docentes tutores al Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0.

Ahora bien, se considera importante destacar que el Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida, se ha propuesto lograr que 5.000 establecimientos educativos incorporen aprendizajes para la formación integral en la educación básica; 8.000 establecimientos educativos implementen evaluación de estos aprendizajes y el 30% de los estudiantes pueda acceder a establecimientos educativos oficiales con jornada escolar ampliada para integrar esos aprendizajes. Estas, son metas que buscan reconocer la multidimensionalidad y el carácter sistémico del desarrollo de los seres humanos.

También, se resalta que, además de garantizar el derecho a un conjunto de dimensiones de desarrollo a los estudiantes, se busca reconocer la diversidad cultural y natural del país y sus territorios y poblaciones. En conclusión, lograr un enfoque de la educación cada vez más pertinente en el mundo, probado en Colombia y con resultados particularmente sólidos en la ciudad de Bogotá desde el año 2012.

Para alcanzar las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, se requiere fortalecer las dimensiones cognitivas y del ser de los y las estudiantes, lo que implica mejorar en la mayor parte de los establecimientos educativos del país el trabajo por centros de interés y, de esta manera, lograr implementar la estrategia de formación integral.

Dicho lo anterior, se indica que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 03 del 7 de diciembre de 2023, mediante la cual brindó lineamientos para el desarrollo del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0. Por tal razón, se considera oportuno emitir las orientaciones necesarias para realizar el procedimiento de vinculación de los docentes tutores por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, conforme al orden aquí expuesto, así:

1. Planta temporal de tutores para la Formación Integral y el Aprendizaje PTAFI 3.0.

La apuesta estratégica para la formación integral propone que, para lograr una educación dialógica y flexible, es necesario construir espacios de reflexión y aprendizaje abiertos al mundo de la vida, del barrio, del municipio y de la vereda; sin perder de vista la conexión con dinámicas territoriales, regionales, nacionales y globales.

Es así como los estudiantes, además de desarrollar sus dimensiones, tales como: la comunicativa, cognitiva, física, estética, entre otras, pueden aprender investigando y participando en escenarios que demandan conocimientos, actitudes y habilidades propias del siglo XXI, entre las cuales, convivir con los otros y alcanzar sus proyectos de vida desde sus capacidades individuales y colectivas, son fundamentales.

Para tal fin, y conforme con el concepto de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Educación Nacional, con radicado No. 2023-IE-047591 se amplió, prorrogó y modificó la planta temporal de tutores hasta 7.430 docentes en 2024.

2. Focalización de tutores en entidades territoriales certificadas.

Dado el nuevo enfoque, los 7.430 empleos para tutores serán provistos de forma progresiva con los perfiles para la formación integral. Provisión que se realizará: (ii) conforme con los lineamientos establecidos, (ii) en coordinación con los cupos aprobados para cada secretaría de educación y (iii) validando las necesidades del servicio, como se detalla a continuación:

ID	ETC	TOTAL
1	AMAZONAS	30
2	ANTIOQUIA	374
3	APARTADÓ	33
4	ARAUCA	89
5	ARMENIA	41
6	ATLÁNTICO	102
7	BARRANCABERMEJA	35
8	BARRANQUILLA	131
9	BELLO	13
10	BOGOTÁ	5
11	BOLÍVAR	268
12	BOYACÁ	125
13	BUCARAMANGA	27
14	BUENAVENTURA	73
15	BUGA	22
16	CALDAS	105
17	CALI	64
18	CAQUETÁ	162
19	CARTAGENA	141
20	CARTAGO	11

ID	ETC	TOTAL
21	CASANARE	70
22	CAUCA	358
23	CESAR	102
24	CHÍA	7
25	CHOCÓ	331
26	CIÉNAGA	38
27	CÓRDOBA	348
28	CÚCUTA	35
29	CUNDINAMARCA	245
30	DOSQUEBRADAS	15
31	DUITAMA	9
32	ENVIGADO	10
33	FACATATIVA	7
34	FLORENCIA	31
35	FLORIDABLANCA	13
36	FUNZA	7
37	FUSAGASUGÁ	12
38	GIRARDOT	9
39	GIRÓN	16
40	GUAINÍA	29
41	GUAVIARE	54
42	HUILA	149
43	IBAGUÉ	56
44	IPIALES	58
45	ITAGÜÍ	15
46	JAMUNDÍ	10
47	LA ESTRELLA	7
48	LA GUAJIRA	134
49	LORICA	24
50	MAGANGUE	22
51	MAGDALENA	175
52	MAICAO	31
53	MALAMBO	15
54	MANIZALES	48
55	MEDELLÍN	324
56	META	113
57	MONTERÍA	104
58	MOSQUERA	7
59	NARIÑO	212
60	NEIVA	26
61	NORTE DE SANTANDER	152
62	PALMIRA	27
63	PASTO	53
64	PEREIRA	49
65	PIEDRECUESTA	27
66	PITALITO	15
67	POPAYÁN	34
68	PUTUMAYO	176
69	QUIBDO	43
70	QUINDÍO	36
71	RIOHACHA	73

ID	ETC	TOTAL
72	RIONEGRO	11
73	RISARALDA	67
74	SABANETA	7
75	SAHAGUN	27
76	SAN ANDRÁS Y PROVIDENCIA	19
77	SANTA MARTA	88
78	SANTANDER	177
79	SINCELEJO	40
80	SOACHA	30
81	SOGAMOSO	21
82	SOLEDAD	30
83	SUCRE	256
84	TOLIMA	258
85	TULUÁ	12
86	TUMACO	90
87	TUNJA	14
88	TURBO	65
89	URIBIA	39
90	VALLE DEL CAUCA	145
91	VALLEDUPAR	63
92	VAUPÉS	16
93	VICHADA	31
94	VILLAVICENCIO	29
95	YOPAL	20
96	YUMBO	11
97	ZIPAQUIRÁ	7
	CONTCEPI*	45
Total		7.430

Los tutores que corresponden al cumplimiento de acuerdos con la CONTCEPI serán focalizados de acuerdo con la información que remita dicha organización.

3. Focalización de tutores en establecimientos educativos.

La focalización de los tutores en los establecimientos educativos y el número de tutores por perfil se realizará de conformidad con el concepto de viabilidad y adopción de planta que emita la Dirección de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación Nacional, para cada entidad territorial certificada.

4. Asignación de tutores en establecimientos educativos.

Teniendo en cuenta que los docentes tutores deben ser comisionados a través de acto administrativo, no se podrán realizar acompañamientos situados presenciales hasta que no se haya legalizado la comisión, por lo que no se reconocerá ninguna actividad ejecutada con anterioridad a la expedición del acto administrativo de comisión.

La asignación del docente tutor tendrá que ser oficializada a través del acto

administrativo de comisión que profiere la entidad territorial certificada en educación, en el cual se debe especificar claramente el establecimiento educativo asignado al tutor.

La información correspondiente a los actos administrativos de comisión deberá quedar registrada en el Sistema de Información Humano del sector educación, por parte de los secretarios de educación.

En la eventualidad que un docente tutor sea asignado a un nuevo establecimiento educativo, la secretaría de educación tendrá que expedir el correspondiente acto administrativo de asignación, el cual debe cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior sobre el registro en el Sistema de Información Humano del sector educación.

Finalmente, en función de la ubicación geográfica, un tutor podrá ser asignado para varias sedes educativas de un mismo establecimiento educativo. La asignación estará determinada por las características particulares del territorio y la dispersión de las sedes.

5. Docentes tutores con vinculación activa.

Con relación a este grupo de profesionales, es necesario proceder atendiendo las siguientes orientaciones:

- a) Expedir el acto administrativo de prórroga de la comisión de servicios de cada uno de los docentes tutores que se habiliten para continuar en el ahora denominado Programa Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0, antes de finalizar la vigencia. Este debe estar soportado legalmente con: (i) el concepto técnico expedido por la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Viceministerio de Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional, (ii) la evaluación de desempeño satisfactoria del tutor por parte del rector o director rural y (iii) la validación de quienes no continúan debido a que ganaron el concurso docente o por otra razón.
- b) Prorrogar la vinculación de los docentes vinculados a la planta temporal que asumen la asignación académica de los docentes comisionados para ejercer su función como tutores y expedir los respectivos actos administrativos, siempre que el término de duración del nombramiento se haya efectuado con la indicación expresa de que el mismo será por lo que dure la planta temporal.

6. Vinculación de nuevos docentes con nombramiento en propiedad para ejercer sus funciones como docente tutor en comisión de servicios.

Una vez cumplido con lo señalado en el numeral 5 de la presente circular, se procederá con la vinculación de nuevos docentes comisionados para ejercer su función como tutores atendiendo las siguientes directrices:

- a) La entidad territorial certificada en educación realizará el proceso de convocatoria para la vinculación de docentes de carrera interesados en la comisión de servicios

como docentes tutores. La convocatoria que adelante la ETC incluirá criterios de valoración adicionales a los requisitos de estudio y experiencia establecidos en la presente circular y el cronograma del proceso. Solo pueden participar en esta convocatoria los docentes vinculados en propiedad a la secretaría de educación respectiva. No podrán postularse los docentes que estén nombrados en periodo de prueba. En todo caso, la selección de nuevos docentes tutores se realizará de forma conjunta con el Ministerio de Educación Nacional.

- b) El docente tutor comisionado no podrá abandonar su labor como docente de aula hasta que se presente el educador que supla la necesidad en el establecimiento educativo o el rector certifique, a la respectiva secretaría de educación, que no requiere la vinculación de un nuevo educador.
- c) De cualquier manera, la secretaría de educación competente debe garantizar al docente tutor que, una vez finalizado el tiempo dispuesto para la comisión de servicios, se pueda incorporar al establecimiento educativo en el que se encontraba laborando antes de iniciar su comisión.
- d) Para garantizar la prestación del servicio educativo, las necesidades que generan las comisiones de servicios otorgadas al personal de carrera se suplirán con vinculaciones a la planta temporal, dando cumplimiento a los criterios establecidos en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004.

7. Vinculación de nuevos docentes a la planta temporal de la Entidad Territorial certificada para ejercer sus funciones como docente tutor en comisión de servicios

Una vez agotado el procedimiento del numeral 6, si aún persiste la necesidad de docentes tutores, la entidad territorial, de manera excepcional, deberá:

- a) Solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil, teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer. En todo caso, se deberá respetar el uso de la lista conforme a la zona en la que se ubique el respectivo establecimiento educativo (Rural y No Rural).
- b) De forma subsidiaria al paso anterior, la entidad territorial certificada en educación realizará el proceso de convocatoria para la vinculación de docentes de carrera interesados en la comisión de servicios como docentes tutores. La convocatoria que adelante la ETC incluirá criterios de valoración adicionales a los requisitos de estudio y experiencia establecidos en la presente circular y el cronograma del proceso. Solo pueden participar en esta convocatoria los docentes vinculados en propiedad a la secretaría de educación respectiva. No podrán postularse los docentes que estén nombrados en periodo de prueba. En todo caso, la selección de nuevos docentes tutores se realizará de forma conjunta con el Ministerio de Educación Nacional.

- c) Si producto de lo referido en el inciso anterior, la entidad territorial certificada en educación adelanta el proceso de convocatoria para la vinculación de docentes a la planta temporal que deberán ser comisionados para ejercer sus funciones como docentes tutores externos, conformará una lista de aspirantes que estará integrada por una relación de 2 a 1 con respecto a las necesidades de docentes tutores autorizados por el MEN. La vigencia de la mencionada lista no podrá superar la vigencia fiscal para la que se realizó el proceso y solo podrá utilizarse una vez agotado el procedimiento establecido en el literal b. del numeral 6 de la presente circular.

8. Vinculación de docentes que se reconozcan como negro, afrocolombiano, raizal o palenquero.

Las secretarías de educación (departamentales y municipales) de los departamentos de: Cauca, Valle del Cauca, Nariño, Antioquia, Choco, Bolívar, Atlántico, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberán seleccionar como mínimo 1 docente tutor que se reconozca como negro, afrocolombiano, raizal o palenquero.

9. Perfiles para la vinculación de docentes tutores.

9.1. Requisitos mínimos de estudios:

Educación Inicial:

- Licenciatura en educación preescolar (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura para la educación de la primera infancia.
- Licenciatura en psicopedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación especial o necesidades educativas especiales.
- Normalista superior.

Matemáticas:

- Licenciatura en matemáticas (solo, con otra opción o con énfasis.)
- Licenciatura en educación o en educación básica con énfasis en matemáticas.
- Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en matemáticas.
- Licenciatura en física (sólo, con otra opción o con énfasis).

Lenguaje:

- Licenciatura en lengua castellana (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en literatura (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación básica con énfasis en humanidades o lengua castellana (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación básica con énfasis en español y literatura.
- Licenciatura en lingüística (solo con otra opción o con énfasis).

- Licenciatura en lenguaje (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en filología (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en filosofía y letras.
- Licenciatura en lenguas modernas español (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en idiomas.
- Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en español (humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en español (literatura, humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación con énfasis en humanidades.
- Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en lengua castellana y bilingüismo.
- Licenciatura en etnoeducación con énfasis en comunicación y lingüística.
- Licenciatura en humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis.
- Licenciatura en humanidades y lengua castellana.
- Licenciatura en español y filosofía.
- Licenciatura en español e inglés.
- Licenciatura en español y lenguas extranjeras.
- Licenciatura en filología e idiomas.

Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia

- Licenciatura en ciencias sociales (solo o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en historia (solo, o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en geografía (solo o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en filosofía.
- Licenciatura en educación básica con énfasis en ciencias sociales.
- Licenciatura en educación comunitaria (solo o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en pedagogía y sociales.
- Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en ciencias sociales (solo o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en etnoeducación (solo o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en Ciencias Económicas y Políticas.
- Licenciatura en Humanidades.
- Licenciatura en estudios sociales y humanos.
- Licenciatura en educación para la democracia.
- Licenciatura en pedagogía y/o didáctica en las ciencias sociales.

Ciencias naturales y educación ambiental

- Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en ciencias naturales y educación ambiental.
- Licenciatura en educación ambiental (solo, con otra opción o con énfasis).

- Licenciatura en biología (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en química (solo o con otra opción, con énfasis).
- Licenciatura en física (solo o con otra opción, con énfasis).
- Licenciatura en educación con énfasis en biología y/o química; química y/o física; matemática y/o física.
- Licenciatura en educación básica o básica primaria con énfasis en ciencias naturales y/o educación ambiental.
- Licenciatura en pedagogía y/o didáctica de las ciencias naturales (solo o con otra opción, con énfasis).
- Licenciatura en producción agropecuaria.
- Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en ciencias naturales (solo o con otra opción).
- Licenciatura en ciencias agropecuarias (solo o con otra opción, con énfasis).
- Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en química (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental.
- Licenciatura en educación infantil con énfasis en ciencias naturales o educación ambiental.
- Licenciatura en pedagogía y didáctica de las ciencias naturales.
- Licenciatura en ciencias naturales (solo o con otra opción).

Ciencias naturales – química

- Licenciatura en química (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en biología y química; física y química.
- Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología.
- Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en química (solo, con otra opción o con énfasis).

Ciencias naturales – física

- Licenciatura en física (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en matemáticas y física.
- Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología.
- Licenciatura en educación con énfasis en física y afines.

Tecnología e informática

- Licenciatura en tecnología e informática.
- Licenciatura en informática (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en diseño tecnológico (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en electrónica.
- Licenciatura en electricidad.
- Licenciatura en mecánica.
- Licenciatura en educación tecnológica, en tecnología o en enseñanza de las tecnologías.

- Licenciatura en pedagogía y/o didáctica electrónica (sola o con otra opción)
- Licenciatura en educación industrial.
- Licenciatura en docencia de los computadores.
- Licenciatura en tecnología educativa.
- Licenciatura en matemáticas y computación.
- Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en tecnología y/o informática.

Educación artística – danzas

- Licenciatura en arte o bellas artes.
- Licenciatura en arte y folklore y cultura.
- Licenciatura en educación artística (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en música y/o danza.
- Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en educación artística.
- Licenciatura en formación estética.
- Licenciatura en Arte Dramático.
- Licenciatura en Artes Escénicas.
- Licenciatura en Arte Teatral.

Educación artística – artes plásticas

- Licenciatura en artes o bellas artes.
- Licenciatura en arte, folklore y/o cultura.
- Licenciatura en artes plásticas (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación artística (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en formación estética.
- Licenciatura educación o educación básica con énfasis en educación artística.
- Licenciado en artes visuales (solo o con otra opción o con énfasis).
- Maestro en Artes (solo, con otra opción o con énfasis).

Educación artística – artes escénicas

- Licenciatura en artes o bellas artes.
- Licenciatura en arte, folklore y/o culturas.
- Licenciatura en artes dramático.
- Licenciatura en artes escénicas (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en arte teatral.
- Licenciatura en artes visuales.
- Licenciatura en formación estética.
- Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en educación artística.
- Licenciatura en educación artística.
- Licenciatura en teatro.
- Licenciatura en Educación Musical.
- Licenciatura en Danzas.

Educación artística – música

- Licenciatura en educación musical (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en música (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en arte, folklore y/o cultura.
- Licenciatura en educación o en educación básica con énfasis en educación artística o música.
- Licenciatura en educación artística.
- Licenciatura en preescolar musical.

Educación física, recreación y deporte

- Licenciatura en educación física (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en deporte (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en recreación (sólo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en cultura física (sólo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciado en educación básica con énfasis en educación física, recreación y/o deportes.
- Licenciatura en pedagogía y didáctica de la educación física, recreación y deporte
- Licenciatura en ciencias del deporte y la educación física.
- Licenciatura en educación básica y media vocacional área educación física, recreación y deportes.

9.2. Requisitos mínimos de experiencia:

Se requerirá mínimo cinco (5) años de experiencia en aula en la educación preescolar, básica primaria, básica secundaria o media.

10. Disposiciones comunes para los docentes tutores.

- **Distribución de tutores:** Un tutor no podrá estar asignado a más de un establecimiento educativo, pero si podrá estar asignado a varias sedes dentro de un mismo establecimiento.
- **Permisos:** Los permisos a los docentes tutores serán concedidos por el rector o director rural del establecimiento educativo al cual esté asignado, de conformidad con lo establecido en los Decretos - Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002. Una vez el rector o director rural autorice el permiso, el docente tutor le comunicará al formador para los fines administrativos correspondientes.
- **Incapacidades:** Las incapacidades médicas del docente tutor otorgadas por el prestador de salud al cual se encuentre afiliado, deben ser radicadas en la secretaría de educación correspondiente e informadas al rector o director rural del establecimiento educativo al cual esté asignado, como al formador.

En el caso que se presente una licencia de maternidad, la secretaría de educación respectiva deberá designar su reemplazo.

- **Evaluación de desempeño:** La evaluación del docente tutor es responsabilidad del rector o director rural del establecimiento educativo donde se encuentre comisionado mediante acto administrativo. La evaluación se surtirá con base en las evidencias recaudadas durante el año escolar en el desempeño de sus responsabilidades como docente tutor y teniendo en cuenta el informe que presenten el formador, el Ministerio de Educación Nacional y el mismo docente tutor. Esta evaluación se regirá por los principios de objetividad, pertinencia, transparencia, participación, confiabilidad, concurrencia y universalidad.
- **Situación de amenaza:** En el caso que un docente sea amenazado en el ejercicio de su labor como docente tutor, con el fin de garantizar su vida, la secretaría de educación respectiva dará por finalizada la comisión de servicios para que el docente se reintegre al establecimiento educativo donde está nombrado y se pueda comenzar el proceso establecido en el Decreto 1782 de 2013 compilado en el libro 2, parte 4, título 5, capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.
- **Traslados:** De acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 7.3, 7.4 y 22 de la Ley 715 de 2001, en concordancia con el artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación administrarán el personal docente de los establecimientos educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada por la ley, a través de, entre otras acciones, traslados de docentes de manera discrecional entre establecimientos educativos. Lo anterior, dará lugar a la expedición de un acto administrativo debidamente motivado.

La presente circular rige a partir de la fecha de su suscripción y, en adelante, reglará y orientará todo lo concerniente al procedimiento de vinculación de tutores del programa PTA/FI 3.0 por parte de las entidades territoriales certificadas en educación y priorizadas para tal fin, reemplazando lo regido con anterioridad por la Circular N.º 29 del 23 de diciembre de 2022.

Cordialmente,



ÓSCAR SÁNCHEZ

Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media

Aprobó: Olga Elvira Acosta Amel / Directora de Calidad *Olga Elvira Acosta Amel*
Olga Lucia Zarate / Subdirectora de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa *Olga Lucia Zarate*
Carlos Arturo Charria Hernández / Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial *Carlos Arturo Charria Hernández*
María Fernanda Maldonado / Subdirectora de Recursos Humanos del Sector Educativo *María Fernanda Maldonado*

Revisó: Walter Asprilla / Jefe de Oficina Asesora Jurídica *Walter Asprilla*
Solman Yamile Díaz Ossa / Asesor Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media *Solman Yamile Díaz Ossa*
Víctor Murillo Urraca / Asesor Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media *Víctor Murillo Urraca*
Camilo Andrés Blanco López / Asesor Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media *Camilo Andrés Blanco López*
Lesney Jesus Castañeda Valencia / profesional de la Dirección de Fortalecimiento Territorial *Lesney Jesus Castañeda Valencia*

Proyectó: Juan Manuel Ramírez Montes / Asesor Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media *Juan Manuel Ramírez Montes*
Brigitte Bravo Osorio / Asesor Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media *Brigitte Bravo Osorio*